



DENIEGA PARCIALMENTE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME EL ARTÍCULO 21 N° 1 DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0052

IQUIQUE 10 FEB. 2025

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305, de 1975, (V y U), que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- c) El D.F.L. N° 1-19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) La ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- e) La Instrucción General N°10, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.
- f) Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
- g) La Resolución Exenta N°587, del 08.03.2023 (V y U), que delega facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al título IV del artículo primero de la ley N°20.285.
- h) La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- i) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°43 de fecha 22 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante la solicitud en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, N° AP020T0000167, de fecha 28 de enero de 2025, interpuesta por Consultora Certera, se ha solicitado la siguiente información: "*Acudimos a este portal para solicitar la siguiente información de todos los funcionarios que actualmente (28/01/2025) se desempeñan en las diferentes áreas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ya sea con una relación contractual a contrata, de planta u honorarios: 1. Nombres 2. Correo institucional 3. Área en el cual se desempeñan 4. Número total de personas que trabajan en la institución.*"
- 2) Que, respecto de lo solicitado, se ha accedido parcialmente a la entrega de la información disponible, para lo cual se ha dispuesto la entrega archivos PDF, con el nombre de los 45 funcionarios que integran esta entidad y el área en que se desempeñan.
- 3) Que, en relación a la parte de la consulta referida a los correos electrónicos del personal de esta SEREMI, se debe tener presente que, estos constituyen un medio de comunicación que se orienta al debido cumplimiento de las tareas institucionales, y a su vez, que esta Seremi, dispone de medios de difusión y contacto que permiten canalizar los requerimientos ciudadanos y que han sido informados al requirente. De acuerdo a lo anterior, la entrega o difusión de los correos solicitados, podría afectar el debido funcionamiento de la Seremi y la distracción de los funcionarios de sus labores asignadas, al exponer a la autoridad y funcionarios a requerimientos masivos, obviando los canales establecidos para la comunicación entre este Servicio y la comunidad, configurándose a entonces, la causal de excepción para la entrega de información a que se refiere el art. 21 N° 1 de la Ley 20.285 de Transparencia.

4) Que, el criterio enunciado, se respalda en jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, contenida en causas Roles C611-10, C988-12, C136-13, C194-14, C2477-14 y C427-15.

5) Por lo tanto, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, en las normas legales y jurisprudencia citada, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DENÍEGESE PARCIALMENTE**, la solicitud de acceso a la información presentada por doña Consultora Certera, de fecha 28 de enero de 2025, por concurrir la causal del artículo 21 N° 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 20.285, según se expresa en la parte considerativa de este instrumento y en relación a los correos electrónicos institucionales del personal contrata, planta u honorarios de esta SEREMI.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al correo electrónico proporcionado por Consultora Certera en su solicitud, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°20.285.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que conforme lo dispone el artículo 24 y siguientes de la ley N°20.285, el solicitante tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo.

4. **INCORPÓRESE** la presente resolución, al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/JJF/RBV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- Encargado SIAC
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes